



DSP: SSE/D-0521/2018  
RPAI: 211210030060000/000475CG/2018

CONTRATO No.LS.029.18  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/025/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, "CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSÉ SALVADOR ORTEGA ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

A) Con fecha nueve del mes de julio del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios **956-07/18, 957-07/18 y 958-07/18**, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V., JAVROD COMERCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V.**, respectivamente, de los cuales, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/025/2018**, relativa a la adquisición de **PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF ESTATAL Y DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V., JAVROD COMERCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se informó al área solicitante, que a partir de ese momento tenía a su disposición el expediente de los licitantes: **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V., JAVROD COMERCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V.**, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.



E) Con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/025/2018**, relativa a la adquisición de **PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF ESTATAL Y DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Se turnaron invitaciones a través de correo electrónico, de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA-961-07/18 y DA-962-07/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año 2005.

G) El día doce de julio del dos mil dieciocho a las dieciocho horas se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.

H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptada la propuesta técnica del licitante; **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOWER S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF ESTATAL Y DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN** mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/025/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante "**CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOWER, S.A. DE C.V.**".

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/-D-0521/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de febrero del 2018, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/000475CG/2018 de fecha 21 de marzo de 2018.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.4 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Novecientos Cincuenta y Seis, Volumen Número Dieciocho, ante la fe del Licenciado Luis Manuel Rodríguez Quirasco, Titular de la Notaría Pública Número 58 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, actuando en el protocolo de la Notaria número sesenta y tres del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por suplencia de su Titular Licenciado Rafael Darío Valverde Elías.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, José Salvador Ortega Escobar, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Novecientos Cincuenta y Seis, Volumen Número Dieciocho, ante la fe del Licenciado Luis Manuel Rodríguez Quirasco, Titular de la Notaría Pública Número 58 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, actuando en el protocolo de la Notaria número sesenta y tres del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por suplencia de su Titular Licenciado Rafael Darío Valverde Elías.



II.3 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la compraventa de toda clase de productos susceptibles a tráfico mercantil, con Registro Federal de Contribuyentes número CIF1603147H9 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 20184, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

II.4 José Salvador Ortega Escobar, Representante Legal de la empresa "CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.", se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número ORESSL82111530H500.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Isabel la Católica, Número 892, Interior 1, Colonia Reforma, Código Postal 91919, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR", a vender **PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF ESTATAL Y DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN** de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P.U.	IMPORTE
CRISVER						
UNICA	1	PINTURA VINILICA COLOR PAPUA 19 LTS	CUBETA	1	\$1,814.15	\$1,814.15
	2	PINTURA VINILICA COLOR ARENA CANCUN 19 LTS	CUBETA	1	\$1,860.85	\$1,860.85
	3	THINNER ESTANDAR	GALON	2	\$234.29	\$468.58
	4	ESTOPA BLANCA	KILO	1	\$65.80	\$65.80
	5	BROCHA DE 4" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA	PIEZA	2	\$124.60	\$249.20
	6	BROCHA DE 2" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA	PIEZA	2	\$46.20	\$92.40
	7	RODILLO PACHON	PIEZA	2	\$50.40	\$100.80
	8	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO 4 LTS	GALON	2	\$593.52	\$1,187.04



9	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO 19 LTS	CUBETA	1	\$2,476.79	\$2,476.79
10	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	LITRO	2	\$171.72	\$343.44
11	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLANDES 19 LTS	CUBETA	2	\$3,842.71	\$7,685.42
12	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLANDES	LITRO	4	\$245.29	\$981.16
13	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO TRÁFICO 19 LTS	CUBETA	4	\$2,476.79	\$9,907.16
14	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO ÁCIDO	GALON	1	\$870.14	\$870.14
15	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO CRAYOLA	GALON	1	\$870.14	\$870.14
16	THINNER ESTANDAR #2	GALON	4	\$234.29	\$937.16
17	BROCHA PELO SENCILLO 2"	PIEZA	2	\$23.09	\$46.18
18	BROCHA PELO SENCILLO 4"	PIEZA	2	\$64.41	\$128.82
19	ESTOPA BLANCA	KILO	3	\$75.60	\$226.80
<b>UNIDAD CENTRAL</b>					
20	PINTURA VINILICA COLOR ROSA 19 LTS	CUBETA	14	\$1,242.65	\$17,397.10
21	PINTURA VINILICA COLOR AZUL 19 LTS	CUBETA	14	\$1,242.65	\$17,397.10
22	PINTURA VINILICA COLOR AZUL HOLANDES 19 LTS	CUBETA	10	\$1,242.65	\$12,426.50
23	PINTURA VINILICA COLOR AMARILLO 19 LTS	CUBETA	9	\$1,242.65	\$11,183.85
24	IMPERMEABILIZANTE IMPERFEST 3 AÑOS COLOR BLANCO 19 LTS	CUBETA	14	\$1,155.89	\$16,182.46
25	PINTURA DE ESMALTE COLOR VERDE 19 LTS	CUBETA	15	\$2,310.78	\$34,661.70
26	VINILICA ROLUX 521 BLANCO 19 LTS.	CUBETA	16	\$1,214.38	\$19,430.08
27	VINILICA ROLUX 521 ROSA EXÓTICO 19 LTS.	CUBETA	13	\$1,199.66	\$15,595.58
28	PINTURA VINILICA COLOR CHEDRÓN 19 LTS	CUBETA	7	\$2,694.30	\$18,860.10
29	THINNER ESTANDAR	GALON	8	\$234.29	\$1,874.32
30	ESTOPA BLANCA	KILO	10	\$65.80	\$658.00
31	BROCHA DE 4" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA	PIEZA	20	\$124.60	\$2,492.00
32	BROCHA DE 2" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA	PIEZA	20	\$46.20	\$924.00
33	RODILLO PACHÓN	PIEZA	20	\$50.40	\$1,008.00
34	FLASH COAT MATE BLANCO 19 LTS	CUBETA	1	\$3,321.00	\$3,321.00



35	THINNER ESTANDAR EPH 4 LTS	GALON	2	\$167.41	\$334.82
36	PINTURA ESMALTE BLANCA 19 LTS	CUBETA	1	\$3,430.00	\$3,430.00
37	IMPERTERMO 5 AÑOS BLANCO 19 LTS	CUBETA	3	\$1,944.60	\$5,833.80
38	ESMALTE CELERIX BLANCO 19 LTS	CUBETA	1	\$3,085.25	\$3,085.25
39	ESMALTE 100 ROJO MERMELLON 19 LTS	CUBETA	1	\$2,769.65	\$2,769.65
40	ESMALTE 100 BLANCO 19 LTS	CUBETA	1	\$2,598.21	\$2,598.21
41	ESMALTE 100 AZUL INTENSO 19 LTS	CUBETA	1	\$3,955.72	\$3,955.72
42	ESMALTE 100 AMARILLO CROMO 19 LTS	CUBETA	1	\$2,769.65	\$2,769.65
43	PRIMER GRIS 19 LTS	CUBETA	1	\$1,996.84	\$1,996.84
44	ESTOPA BLANCA	KILO	10	\$70.99	\$709.90
45	THINNER ESTANDAR 19 LTS	CUBETA	1	\$1,041.86	\$1,041.86
46	BROCHAS DE PELO SENCILLO 3"	PIEZA	6	\$44.11	\$264.66
47	BROCHAS DE PELO SENCILLO 1" y 1/2"	PIEZA	6	\$12.60	\$75.60
48	PAQUETE DE LIJAS DE OXIDO # 36	PAQUETE	1	\$8.40	\$8.40
49	CARTUCHOS PARA MASCARILLA PARA PINTAR	PIEZA	10	\$21.00	\$210.00
50	LIJAS PARA AGUA # 180	PAQUETE	1	\$50.40	\$50.40
51	LIJAS PARA AGUA # 100	PAQUETE	1	\$10.51	\$10.51
52	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO 19 LTS	CUBETA	5	\$12.60	\$63.00
<b>CENTRO COMUNITARIO DE PROTECCION A LA INFANCIA (COSAUTLAN DE CARVAJAL)</b>					
53	PRIMER BLANCO	GALON	1	\$501.97	\$501.97
54	ESMALTE BLANCO MACK	GALON	1	\$550.53	\$550.53
<b>CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)</b>					
55	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA 19 LTS	CUBETA	7	\$1,504.08	\$10,528.56
56	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA	GALON	2	\$368.24	\$736.48
57	PINTURA VINILICA COLOR ROSADA 19 LTS	CUBETA	1	\$1,579.28	\$1,579.28
58	PINTURA VINILICA COLOR AZUL 19 LTS	CUBETA	4	\$1,804.90	\$7,219.60
59	PINTURA VINILICA COLORAZUL	GALON	1	\$441.89	\$441.89
60	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO 19 LTS	CUBETA	1	\$2,598.21	\$2,598.21
61	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO	GALON	1	\$622.59	\$622.59
62	PINTURA DE ESMALTE COLOR VERDE	GALON	1	\$622.59	\$622.59



63	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO	GALON	2	\$771.04	\$1,542.08
64	PINTURA TRÁFICO COLOR NEGRO	GALON	2	\$622.59	\$1,245.18
65	PINTURA ANTIDERRAPANTE COLOR TERRACOTA	GALON	1	\$1,139.60	\$1,139.60
<b>CASA ASISTENCIAL DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO</b>					
66	PINTURA VINILICA COLOR ARENA SUPREMO 19 LTS	CUBETA	9	\$1,563.05	\$14,067.45
67	PINTURA VINILICA COLOR MORADO 19 LTS	CUBETA	1	\$1,819.84	\$1,819.84
68	PINTURA VINILICA COLOR MORADO	GALON	1	\$445.56	\$445.56
69	PINTURA VINILICA COLOR CUENTO	GALON	3	\$445.56	\$1,336.68
70	PINTURA VINILICA COLOR TAKA TAKA	GALON	2	\$445.56	\$891.12
71	PINTURA VINILICA COLOR CATALAN	GALON	2	\$748.36	\$1,496.72
72	TOP CEMENTO PLÁSTICO	GALON	1	\$346.51	\$346.51
73	CEMENTO BLANCO 25 KG	BULTO	1	\$222.60	\$222.60
<b>CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA DE MEDIO CAMINO</b>					
74	PINTURA VINILICA COLOR ARENA SUPREMO 19 LTS	CUBETA	6	\$1,563.05	\$9,378.30
75	PINTURA VINILICA COLOR MORADO 19 LTS	CUBETA	1	\$1,819.84	\$1,819.84
76	PINTURA VINILICA COLOR MORADO	GALON	1	\$445.56	\$445.56
77	PINTURA VINILICA COLOR AZUCAR GLASS	GALON	2	\$386.66	\$773.32
78	WARREN FELPA RUGOSA	PIEZA	3	\$33.84	\$101.52
79	BROCHA NORTEÑA DE PELO SENCILLO 6 "	PIEZA	3	\$88.20	\$264.60
80	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO 19 LTS	CUBETA	1	\$2,999.99	\$2,999.99
81	PINTURA TRÁFICO COLOR NEGRO	GALON	1	\$622.59	\$622.59
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$299,292.85</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$47,886.86</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$347,179.71</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$299,292.85 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$47,886.86 (Cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), haciendo un total de \$347,179.71 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 71/100 M.N.).



“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a “EL DIF ESTATAL”, por lo cual “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al cobro de los mismos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes libre a bordo, de acuerdo a cada pedido emitido por “EL DIF ESTATAL”, de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO de las bases, que forma parte íntegra de este instrumento jurídico, y deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

El lugar de entrega será en el almacén del DIF Estatal Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **TRES MESES** posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá hacer el canje de los mismos sin costo para “EL DIF ESTATAL” y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$29,929.29** (Veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 29/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento):

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



- B. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.



**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

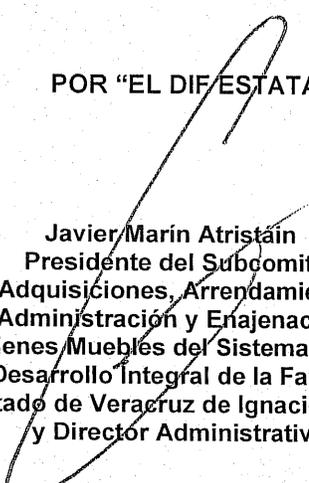
**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

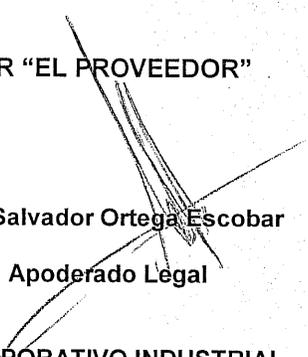
**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce y al margen en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 13 de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"

  
**Javier Marín Atristáin**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
y Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

  
**José Salvador Ortega Escobar**  
Apoderado Legal

**"CORPORATIVO INDUSTRIAL  
FLOVER, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LS.029.18, derivado de la Licitación Simplificada LS-103C80801/025/2018 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V.", de fecha 13 de julio del 2018.



ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES  
NÚMERO LS-103C80801/025/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES PARA  
LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF ESTATAL Y DE LAS UNIDADES QUE LO INTEGRAN.

PARTIDA	REGLON	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA
ÚNICA	CRISVER			
	1	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR PAPUA 19 LTS.
	2	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ARENA CANCUN 19 LTS.
	3	2	GALON	THINNER ESTANDAR
	4	1	KILO	ESTOPA BLANCA
	5	2	PIEZA	BROCHA DE 4" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA
	6	2	PIEZA	BROCHA DE 2" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA
	7	2	PIEZA	RODILLO PACHON
	8	2	GALON	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO 4 LTS
	9	1	CUBETA	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO 19 LTS
	10	2	LITRO	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO
	11	2	CUBETA	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLANDES 19 LTS.
	12	4	LITRO	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLANDES
	13	4	CUBETA	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO TRÁFICO 19 LTS.
	14	1	GALON	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO ÁCIDO
	15	1	GALON	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO CRAYOLA
	16	4	GALON	THINNER ESTANDAR #2
	17	2	PIEZA	BROCHA PELO SENCILLO 2"
	18	2	PIEZA	BROCHA PELO SENCILLO 4"
19	3	KILO	ESTOPA BLANCA	



UNIDAD CENTRAL			
20	14	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ROSA 19 LTS.
21	14	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR AZUL 19 LTS.
22	10	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR AZUL HOLANDES 19 LTS.
23	9	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR AMARILLO 19 LTS.
24	14	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE IMPERFEST 3 AÑOS COLOR BLANCO 19 LTS.
25	15	CUBETA	PINTURA DE ESMALTE COLOR VERDE 19 LTS.
26	16	CUBETA	VINILICA ROLUX 521 BLANCO 19 LTS.
27	13	CUBETA	VINILICA ROLUX 521 ROSA EXÓTICO 19 LTS.
28	7	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR CHEDRÓN 19 LTS.
29	8	GALON	THINNER ESTANDAR
30	10	KILO	ESTOPA BLANCA
31	20	PIEZA	BROCHA DE 4" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA
32	20	PIEZA	BROCHA DE 2" PELO DE CAMELLO MANGO DE MADERA
33	20	PIEZA	RODILLO PACHON
34	1	CUBETA	FLASH COAT MATE BLANCO 19 LTS
35	2	GALON	THINNER ESTANDAR EPH 4 LTS
36	1	CUBETA	PINTURA ESMALTE BLANCA 19 LTS.
37	3	CUBETA	IMPERTERMO 5 AÑOS BLANCO 19 LTS
38	1	CUBETA	ESMALTE CELERIX BLANCO 19 LTS
39	1	CUBETA	ESMALTE 100 ROJO MERMELLON 19 LTS.
40	1	CUBETA	ESMALTE 100 BLANCO 19 LTS.
41	1	CUBETA	ESMALTE 100 AZUL INTENSO 19 LTS.
42	1	CUBETA	ESMALTE 100 AMARILLO CROMO 19 LTS.
43	1	CUBETA	PRIMER GRIS 19 LTS.



44	10	KILO	ESTOPA BLANCA
45	1	CUBETA	THINNER ESTANDAR 19 LTS.
46	6	PIEZA	BROCHAS DE PELO SENCILLO 3"
47	6	PIEZA	BROCHAS DE PELO SENCILLO 1" y 1/2"
48	1	PAQUETE	PAQUETE DE LIJAS DE OXIDO # 36, 25 PIEZAS
49	10	PIEZA	CARTUCHOS PARA MASCARILLA PARA PINTAR
50	1	PAQUETE	LIJAS PARA AGUA # 180, 25 PIEZAS
51	1	PAQUETE	LIJAS PARA AGUA # 100, 25 PIEZAS
52	5	CUBETA	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO 19 LTS.
<b>CENTRO COMUNITARIO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (COSAUTLAN DE CARVAJAL)</b>			
53	1	GALON	PRIMER BLANCO
54	1	GALON	ESMALTE BLANCO
<b>CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)</b>			
55	7	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA 19 LTS.
56	2	GALON	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA
57	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ROSADA 19 LTS.
58	4	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR AZUL 19 LTS.
59	1	GALON	PINTURA VINILICA COLORAZUL
60	1	CUBETA	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO 19 LTS.
61	1	GALON	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO
62	1	GALON	PINTURA DE ESMALTE COLOR VERDE
63	2	GALON	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO
64	2	GALON	PINTURA TRÁFICO COLOR NEGRO
65	1	GALON	PINTURA ANTIDERRAPANTE COLOR TERRACOTA
<b>CASA ASISTENCIAL DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO</b>			
66	9	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ARENA SUPREMO 19 LTS.
67	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR MORADO 19 LTS.



68	1	GALON	PINTURA VINILICA COLOR MORADO
69	3	GALON	PINTURA VINILICA COLOR CUENTO
70	2	GALON	PINTURA VINILICA COLOR TAKA TAKA
71	2	GALON	PINTURA VINILICA COLOR CATALAN
72	1	GALON	TOP CEMENTO PLÁSTICO
73	1	BULTO	CEMENTO BLANCO 25 KG.
<b>CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA DE MEDIO CAMINO</b>			
74	6	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR ARENA SUPREMO 19 LTS.
75	1	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR MORADO 19 LTS.
76	1	GALON	PINTURA VINILICA COLOR MORADO
77	2	GALON	PINTURA VINILICA COLOR AZUCAR GLASS
78	3	PIEZA	WARREN FELPA RUGOSA
79	3	PIEZA	BROCHA NORTEÑA DE PELO SENCILLO 6 "
80	1	CUBETA	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO 19 LTS.
81	1	GALON	PINTURA TRÁFICO COLOR NEGRO